



POLÍTICA CREDITICIA

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Secretaría Municipal de Finanzas
Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero

Septiembre 2023

Política Crediticia Gobierno Autónomo Municipal de La Paz 2023

Elaborada en la gestión de:

Hernán Iván Arias Durán
Alcalde Municipal de La Paz

José Carlos Campero Núñez del Prado
Secretario Ejecutivo Municipal

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL

José Antonio Rivera Villegas
Secretario Municipal de Finanzas

COORDINACIÓN Y REVISIÓN DE DATOS

Boris Gonzales Daviglius
Director de Financiamiento y Análisis Financiero

EQUIPO TÉCNICO

Melissa Martínez Durán
Jefe de Unidad de Análisis Económico y Financiero

Henry Rolando Mendoza Cuevas
Jefe de Unidad de Crédito Público y Seguimiento al Financiamiento

Diego Antonio Veliz Hinojosa
Asesor legal - SMFIN

Carlos Aramayo Chávez
Asesor técnico - SMFIN

DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO

Jessica Ivonne Velasquez Cortez
Analista Financiero Económico

Richard Quispe Surco
Profesional administrativo

SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Richard Quispe Surco
Profesional administrativo

La Paz – Bolivia, septiembre 2023

POLÍTICA CREDITICIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

A través de Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, que basadas en la sostenibilidad, eficiencia, centralización, oportunidad, transparencia y validación de la información tienen el objetivo de definir un conjunto de procesos que aseguren la eficaz y eficiente administración de las operaciones de crédito público; proporcionar criterios técnico-administrativos para la captación de recursos internos y externos por la vía del endeudamiento público, a nivel nacional, departamental y municipal; establecer competencias y responsabilidades de los niveles de organización del Sistema de Crédito Público y; determinar el alcance de la interrelación entre el Sistema de Crédito Público y los demás sistemas de administración y control.

El artículo 22 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, instituye que: *"el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública tendrá por finalidad el establecimiento de un marco financiero y contractual orientado a dar cumplimiento a la política crediticia y a viabilizar la estrategia de endeudamiento público"*.

Asimismo, el artículo 23, señala que:

"La política crediticia y la estrategia de endeudamiento público nacional, determinadas por el Consejo Nacional de Políticas Macroeconómicas y por el Ministerio de Hacienda [actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas] como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, respectivamente, constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública".

La política crediticia determinará los niveles de endeudamiento externo e interno y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda pública, considerando su impacto en la ejecución de planes anuales de desarrollo, la inversión pública, la balanza de pagos y la gestión presupuestaria".

El artículo 26 determina que los resultados factibles de medición, en el caso de la política crediticia, se los medirá en términos de: *límite financiero máximo del endeudamiento, compatibilizado con las Políticas Fiscal y Monetaria, y con las Cuentas del Sector Externo y, prioridad de las operaciones de crédito público, en función a su impacto en el desarrollo económico del país, reflejado a nivel de la Balanza de Pagos, la planificación nacional, la inversión pública y la gestión presupuestaria, en el marco de las restricciones del Programa Financiero para cubrir el déficit del sector público.*

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado mediante Decreto Edil N° 002/2023 de 24 de julio de 2023, señala en el artículo 10, que una de las atribuciones del secretario

municipal de finanzas, es "i) remitir la propuesta de Política Crediticia a la alcaldesa o el alcalde para su consideración y aprobación".

El artículo 20 del mencionado reglamento, señala que: "I. El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del GAMLP, tendrá por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento"; "II. La política crediticia, establecerá límites financieros máximos para el endeudamiento establecidos por Ley, donde priorizará las áreas y proyectos que serán financiados y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda, considerando su impacto en la ejecución del Plan Operativo Anual del GAMLP en el marco de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional".

En cuanto a los resultados, el artículo 23 determina que, en lo relacionado a la Política Crediticia, estos se medirán en términos de: "i) Visión de desarrollo del GAMLP, ii) Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley y, iii) Prioridad de las operaciones de crédito público del GAMLP, en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos".

La Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE de 21 de enero de 2016 en el artículo 5 define al Plan Territorial de Desarrollo Integral como aquel que "consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial". De igual manera, señala que la planificación estratégica institucional "determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación de mediano plazo".

El artículo 13, parágrafo III, establece que la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco años está constituida, entre otros, por: "3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI)" y "5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI)".

Por otra parte, el artículo 19, menciona en su parágrafo I que: "Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES [Plan de Desarrollo Económico y Social], PSDI [Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien], PEM [Planes Estratégicos Ministeriales] o PTDI según corresponda, y se elaboran de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo".

Con relación al PTDI del GAMLP, mediante Ley Municipal Autonómica N° 503 promulgado en fecha 16 de febrero de 2023, se aprobó el *Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para Vivir Bien del municipio de La Paz 2021-2025*.

En el caso del PEI 2021-2025 del GAMLP, este fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 008/2022 de 6 de mayo de 2022. Sin embargo, a través de Decreto Municipal N° 006/2023 de 14 de marzo de 2023, se abrogó el Decreto Municipal N° 008/2022, y se aprobó el *Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025*. Este documento señala entre otros que *"(...) El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es un instrumento de planificación institucional que define los resultados que espera lograr para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía (...)".*

De igual forma, señala que: *"(...) El presente instrumento de planificación de mediano plazo, se encuentra constituido por un marco estratégico, que establece la orientación política de la institución enmarcada en el Plan Municipal La Paz Ciudad en Movimiento 2021-2025, aprobado mediante Decreto Municipal N° 041/2021 del 29 de noviembre de 2021(...)".* El Plan Municipal "La Paz Ciudad en Movimiento 2021-2025", se encuentra conformado por 6 ejes de desarrollo, 17 subejos y 36 programas.

En ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP), a través de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero (DFAF) dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas (SMFIN), administra el Sistema de Crédito Público y sustenta sus operaciones de endeudamiento en los documentos que sin ser limitativos se enuncian a continuación:

Marco jurídico general

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, capítulo II del título III - régimen presupuestario en servicios personales y deuda pública.
- c) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990.
- d) Normas Básicas del Sistema de Crédito Público aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de 29 de julio de 1997.
- e) Ley N° 1834 del Mercado de Valores de 31 de marzo de 1998.
- f) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010, capítulos III y V del título VI - Régimen Económico Financiero, en sus artículos 108 (parágrafos VI al XIII), y 115 (parágrafos VI y VII) respectivamente, referidos a la tesorería y crédito público, así como a la sostenibilidad fiscal y financiera.
- g) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, capítulo VI - Valores financieros y deuda municipal.
- h) Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, de 21 de enero de 2021.
- i) Ley N° 1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la

- Industrialización con Sustitución de Importaciones” de 9 de noviembre de 2021.
- j) Ley N° 1389 de Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública de 24 de agosto de 2021.
 - k) Ley Municipal Autonómica N°503 que aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) de 16 de febrero de 2023.
 - l) Decreto Supremo N° 1861 que reglamenta la Ley N° 455 de 11 de diciembre de 2013 “Presupuesto General del Estado Gestión 2014” de 8 de enero de 2014.
 - m) Decreto Edil N° 002/2023 que aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de 24 de julio de 2023.
 - n) Decreto Municipal N° 006/2023 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de 14 de marzo de 2023.
 - o) Resolución Ministerial N° 315/2011 que aprueba el Reglamento del Sistema de Administración e Información de Deuda Subnacional (SAIDS) de 8 de agosto de 2011.
 - p) Resolución ASFI N° 500/2013 que aprueba el “Reglamento para la Participación en el Mercado de Valores de Entidades Territoriales Autónomas” de 12 de agosto de 2013.
 - q) Resolución Ministerial N° 338 que aprueba el Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública de 29 de septiembre de 2022.
 - r) Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz correspondiente a cada gestión.
 - s) Resolución Administrativa N° 561/2014 que aprueba el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Municipal “SIGADEMU” de 18 de septiembre de 2014.
 - t) Resolución Administrativa de Secretaría Municipal N° 001/2023 emitida por la Secretaria Municipal de Finanzas del GAMLP que aprueba la Política de Administración Financiera del Servicio de la Deuda Pública Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Instructivo de Administración de la Cuenta Fiscal para el Pago del Servicio de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de 26 de abril de 2023, modificada mediante Resolución Administrativa de Secretaría Municipal N° 002/2023 de 17 de mayo de 2023.
 - u) Cualquier otra norma o disposición emitida en relación a las operaciones de crédito público, aplicables para entidades territoriales autónomas.

Lineamientos específicos normativos

1. Límites de endeudamiento:

En el caso específico de los **límites de endeudamiento**, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 modificada en su artículo 35 mediante disposición adicional segunda de la Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021 y el Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Ministerial N° 338 de 29 de septiembre de 2022, determinan un máximo de 20% del promedio de los ingresos corrientes recurrentes de las últimas cuatro gestiones para el Servicio de la Deuda (SD) y de 200% para el Valor Presente de la Deuda (VPD), debiendo las operaciones de crédito público enmarcarse dentro de estos parámetros.

2. Evaluación de la capacidad de endeudamiento:

El artículo 33 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, establece la obligatoriedad para las entidades públicas de solicitar ante el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente, previo a cualquier endeudamiento interno y/o externo.

Para tal efecto, la operativa y el proceso para la solicitud del Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público, se encuentra plasmado en el "Reglamento Específico para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Proyectos de Inversión", aprobado mediante Resolución Ministerial N°338 de 29 de septiembre de 2022.

3. Priorización de áreas y proyectos a ser financiados:

En cuanto a la **priorización de las áreas y proyectos a ser financiados**, estos responderán a la visión de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en correspondencia a lo establecido en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025.

Bajo este marco, corresponde también, delimitar el objetivo y el propósito de la gestión de la deuda pública; los cuales coadyuvaran al desarrollo de una óptima Estrategia de deuda de mediano plazo, en el marco de una cobertura adecuada y factible de las necesidades financieras, minimizando costos y riesgos. Así, **el objetivo de la gestión del endeudamiento del GAMLP es:**

Impulsar el desarrollo económico y humano en el área urbana y rural del municipio de La Paz, a través del acceso a fuentes de financiamiento interno y externo, preservando la sostenibilidad de la deuda pública del GAMLP y minimizando los costos de financiamiento con un nivel de riesgo aceptable.

El propósito de la gestión de endeudamiento del GAMLP ha sido determinado para:

Financiar los gastos de inversión pública del GAMLP.

Por tanto, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz adopta como "Política Crediticia" los preceptos establecidos en cuanto al objetivo y propósito de la gestión de endeudamiento, cuyas actividades se enmarcarán en lo determinado en la normativa relacionada a crédito público vigente emitida tanto por el nivel central del Estado como por el mismo GAMLP.

En el anexo adjunto se presenta el compendio de la normativa vigente que forma parte de la política crediticia.